

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Texto Consolidado de la Ordenanza Servicio Ludoteca Municipal, es el que a continuación se transcribe y, que se halla vigente desde el 12 de noviembre de 2008.

Texto inicial: Aprobación por el Pleno: 27/12/2000

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 63 de 17/03/2001

Modificación nº 1: Aprobación por el Pleno: 27/12/2007

Publicación texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 207 de 27/10/2008

ORDENANZA SERVICIO LUDOTECA MUNICIPAL

Art. 1º.- OBJETO.-

El objetivo principal de la Ludoteca es la conciliación de la vida laboral y familiar y el desarrollo integral de los niños/as a través del juego en el tiempo libre.

Art. 2º.- USUARIOS.-

Serán usuarios de la Ludoteca Municipal los niños que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan una edad comprendida entre 1 y 12 años. En las actividades extraordinarias (excursiones, viajes culturales, campamentos etc), se podrán admitir a niños/as hasta 14 años incluidos, siempre que queden plazas vacantes, y con la correspondiente autorización de sus padres.

- Que sepan andar.

- Los niños entre 1 y 4 años deberán traer una bolsa con ropa de repuesto, pañales, etc.

- Deberán rellenar la inscripción.

Art. 3º.- HORARIO.-

a) Atención al público:

La Ludoteca ha de prestar sus servicios en el tiempo libre del niño durante el periodo escolar y en los periodos vacacionales, siendo interesante que estos tiempos se dediquen a una mayor diversidad de actividades.

La participación infantil debe ser abierta y libre pudiendo acudir a la Ludoteca cuando (día y hora) y con la frecuencia que deseen, dentro del horario previsto de apertura.

b) Horario:

- En periodo escolar:

De lunes a viernes de 17 h. a 21 h.

Sábados de 10 h. a 14 h.

de 16 h. a 20 h.

Domingo y festivos cerrado

- Horario en periodos vacaciones escolares:

De lunes a sábado de 10 h. a 14 h.
de 17 h. a 21 h.
Domingos y festivos cerrado

- Horario de verano:

De lunes a viernes de 8,30 h. a 14 h.
de 17 h. a 21 h.
Sábados, domingos y festivos cerrado

Art. 4º.- PERSONAL.-

El personal será 3 monitores de tiempo libre con una experiencia, uno de los cuales sea además trabajador social o diplomado en magisterio.

El personal deberá llevar a efecto y desarrollar el proyecto de Ludoteca Municipal presentado por el Patronato Municipal de Cultura.

Art. 5º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento podrá prestar este servicio directamente o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

Art. 6º.- CUOTAS.-

Las cuotas a pagar por los usuarios serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Art. 7º.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para hacer uso del servicio de Ludoteca Municipal se presentarán en las instalaciones de la Ludoteca.

En las mismas deberán constar los datos del peticionario, edad, datos personales de los padres, domicilio y horario en que está interesado.

Art. 8º.- INSTALACIONES.-

El Servicio de Ludoteca Municipal se prestará en un local municipal que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

Art. 9º.- ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial correspondiente.